



RESOLUCIÓN N° 221
17 de julio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 232 de 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se adopta la política de protección de datos en la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.”

El Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007, emanado por la Gobernación de Santander.

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 232 del 8 de septiembre de 2015, se adoptó la Política de Proyección de Datos de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.
2. Que el artículo 2 de la Resolución en mención se establece el alcance así: *“Las políticas de tratamiento de datos personales de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, cubren todos los aspectos administrativos, organizacionales y de control que deben ser cumplidos por los directivos, funcionarios, contratistas y terceros que laboren o tengan relación directa con la misma. La política de protección de datos se integrará con los manuales de políticas de seguridad de la información y de gestión de activos de la información, en el marco de la gestión de riesgo de la entidad.”*
3. Que se hace necesario ampliar y aclarar el objeto y alcance de la Política de Protección de Datos, la cual incluya el tratamiento de información que entregan los servidores públicos, contratistas y terceros que desarrollen actividades en la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán o tengan relación directa con la misma.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar parcialmente el Artículo No. 1 y el Artículo No. 3 numerales 1. Objeto, 2. Alcance, 3. Desarrollo de la Política y 3.1 Derechos de los titulares, de la Resolución No. 232 del 8 de septiembre así:

“ARTICULO 1. Adoptar la presente política de protección de datos a los usuarios, servidores públicos, contratistas y terceros que desarrollen actividades en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, con el objeto de asegurar la veracidad, confiabilidad, confidencialidad y protección de los mismos.”

ARTICULO 3. A continuación se definen los elementos y acciones que componen la política de protección de datos. ✍



1. OBJETO

Dar las pautas generales para la protección en la E.S.E. de datos personales y sensibles, brindando herramientas que garanticen la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información. La política institucional de protección de datos personales se estructura siguiendo los mandatos de la ley estatutaria 1581 de 2012; el decreto reglamentario 1377 de 2013; artículo 15, 20 y 315 de la constitución política.

2. ALCANCE

Las políticas de tratamiento de datos personales de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, cubren todos los aspectos administrativos, organizacionales y de control que deben ser cumplidos por los directivos, servidores públicos, contratistas y terceros que laboren o tengan relación directa con la misma. La política de protección de datos aplica para la información que entregan los usuarios, servidores públicos, contratistas y terceros que desarrollen actividades en la E.S.E. la cual se integrará con los manuales de políticas de seguridad de la información y de gestión de activos de la información, en el marco de la gestión de riesgo de la entidad.

3. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN incorpora en todas sus actuaciones el respeto por la protección de los datos personales. La E.S.E. Solicitara desde el ingreso del dato autorización para el uso de la información que reciba, para las finalidades propias de su objeto misional. La E.S.E. respeta los principios establecidos en la ley y atenderá en sus actuaciones y manejo de la información de datos personales las finalidades que se deriven de la recolección de los mismos; la institución implementará las estrategias y acciones necesarias para dar efectividad al derecho consagrado en la ley estatutaria 1581 de 2012 y dará a conocer a todos aquellos contenidos en el alcance de esta política, los derechos que se derivan de la protección de datos personales.

En adelante se llamará interesados a las personas a quienes les aplica esta política.

3.1 DERECHOS DE LOS TITULARES

El interesado tiene los siguientes derechos:

3.1.1. Derecho a conocer: *El interesado podrá solicitar a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN en cualquier momento, que se le informe cuales de sus datos personales tiene la empresa y cuál es el uso que la misma ha hecho de tales datos.*

3.1.2. Derecho a actualizar: *El interesado podrá solicitar a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN en cualquier momento, que se actualicen sus datos personales, para lo cual deberá proporcionar de forma veraz, oportuna y completa la información que desea se incluya en la*

base de datos y/o archivo de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. Lo cual comprende la entrega de la información soporte que se requiera para tal efecto.

3.1.3. Derecho a rectificar: Si el interesado considera que los datos que tiene la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN son inexactos o incompletos para solicitarle en cualquier momento y en forma gratuita, que se corrija tal información; para lo cual deberá identificar en debida forma, explicar en qué consiste la inexactitud o inconsistencia y suministrar de forma correcta y completa la información que se desea incorporar en la base de datos, lo cual comprende la entrega de la documentación soporte que se requiere para tal efecto. Como también en el suministro de la información para organizar al titular la información de los datos.

3.1.4. Derecho a suprimir: En cualquier momento y sin costo alguno podrá solicitar a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN que elimine los datos que considera necesario, para lo cual deberá identificarse en debida forma y señalar cual es la información a eliminar, lo cual comprende la entrega de la documentación soporte que se requiere para tal efecto.

3.1.5. Derecho a revocar su autorización: El interesado podrá solicitar la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN revocar su autorización para tratamiento de sus datos personales, siempre y cuando no tenga un deber legal o contractual en virtud del cual deba mantener vigente dicha autorización.

3.1.6. Derecho a solicitar prueba de la autorización: El interesado podrá solicitar, acreditar la existencia de la autorización impartida en los casos en que por ley la misma fuera necesaria para el tratamiento de sus datos.

3.1.7. Derecho a presentar quejas ante la S.I.C.: El interesado podrá presentar quejas ante la superintendencia de industria y comercio si considera que se ha presentado alguna infracción a las normas que regulan la protección de datos personales."

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Socorro a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR
Gerente